



COMISION DE CARRERAS

RESOLUCIONES ADOPTADAS POR LA COMISIÓN DE CARRERAS

EN SU SESIÓN DEL DÍA 30 DE ENERO DE 2019

LA COMISION DE CARRERAS

RESUELVE:

JOCKEYS Y/O JOCKEYS APRENDICES

SUSPENDER: por el término de tres (3) reuniones, que se computarán los días 8, 9 y 10 de febrero próximo inclusive, al jockey aprendiz FRANCO ALBERTO CALVENTE, por haber incrementado su peso neto en 1.000 gramos en pista normal, luego de disputada la 9ª carrera del 27 de enero p.pdo., en la que condujo al s.p.c. "Chicana Corta", y ser varias veces reincidente, haciéndole saber que la reiteración de estos hechos podrán ser pasible de otras sanciones.

Artículo 21, Inciso V del Reglamento General de Carreras.

SUSPENDER: por el término de tres (3) reuniones, que se computarán los días 8, 9 y 10 de febrero próximo inclusive, al jockey SERGIO ANTONIO PILIERO, por no ingresar en horario reglamentario a la redonda, en la 5ª carrera del día 25 de enero p.pdo., donde condujo al s.p.c. "Seattle Jack", y ser varias veces reincidente.

Artículo 16, Inciso XIII del Reglamento General de Carreras.

SUSPENDER: por el término de cuatro (4) reuniones, que se computará desde el día 8 y hasta el 11 de febrero próximo inclusive, al jockey CRISTIAN ERNESTO VELAZQUEZ, por no ingresar en horario reglamentario a la redonda, en la 8ª carrera del día 25 de enero p.pdo., donde condujo al s.p.c. "Miss Richezza", y ser varias veces reincidente.

Artículo 16, Inciso XIII del Reglamento General de Carreras.

SEVERO APERCIBIMIENTO: a la jockey aprendiz MARÍA LUJÁN ASCONIGA, por no ingresar en horario reglamentario a la redonda, en la 7ª carrera del día 25 de enero p.pdo., donde condujo al s.p.c. "Graduate Top", y ser reincidente.

Artículo 16, Inciso XIII del Reglamento General de Carreras.

APERCIBIR: a la jockey aprendiz FLORENCIA ALDANA GIMÉNEZ, por no acatar la orden de montar al s.p.c. "Que Vaivén", en la 12ª carrera del 23 de enero p.pdo.

Artículo 16, Inciso XIII del Reglamento General de Carreras.


Enrique José Piccardo
Vocal
Comisión de Carreras
Jockey Club A.C.



ENTRENADORES

MULTAR: en la suma de \$1.500,00, al entrenador Dn. FRANCISCO DARÍO JACOBUSZIO, por no haber adoptado los recaudos pertinentes para la participación del s.p.c. "Saltando Sidnex", inscripto para la 11ª carrera del 23 de enero p.pdo., y en caso de reincidencia será pasible de otras sanciones.
Artículos 14 y 15, Incisos I y IV del Reglamento General de Carreras.

MULTAR: en la suma de \$500,00, al Entrenador Dn. ATILIO SAMBUCETI, por la responsabilidad que le cupo en la presentación del compromiso de monta de su pupilo el s.p.c. "Unic Gin" en forma incompleta, para la 9ª carrera del 23 de enero p. pdo, y ser varias veces reincidente.
Artículo 7, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

MULTAR: en la suma de \$ 500,00, al Entrenador Dn. CLAUDIO DANIEL AUSTA, por saber presentado al s.p.c. "Aba Leona" con la vacuna contra Influenza Equina vencida, en la 12ª carrera del 25 de enero p.pdo. Asimismo, se dispone hacerle saber que la reiteración de tal situación dará lugar a sanciones que la Comisión de Carrera estime corresponder.
Artículo 14, Inciso II del Reglamento General de Carreras.

MULTAR: en la suma de \$ 500,00, al Entrenador Dn. HUGO FANTINO COSTANTINO, por haber presentado al s.p.c. "Inalcanzable E" con la vacuna contra Influenza Equina vencida, en la 11ª carrera del 23 de enero p.pdo. Asimismo, se dispone hacerle saber que la reiteración de tal situación dará lugar a sanciones que la Comisión de Carrera estime corresponder.
Artículo 14, Inciso II del Reglamento General de Carreras.

MULTAR: en la suma de \$ 500,00, al Entrenador Dn. JOSÉ NORBERTO DUCA, por haber presentado al s.p.c. "Realizada Surge" con la vacuna contra Influenza Equina vencida, en la 4ª carrera del 27 de enero p.pdo. Asimismo, se dispone hacerle saber que la reiteración de tal situación dará lugar a sanciones que la Comisión de Carrera estime corresponder.
Artículo 14, Inciso II del Reglamento General de Carreras.

APERCIBIR: al Entrenador Dn. HÉCTOR ROBERTO GERVASONI, por la responsabilidad que le cupo en la presentación del compromiso de monta de su pupilo el s.p.c. "Al Dioni" en forma incompleta, para la 2ª carrera del 23 de enero p. pdo.
Artículo 7, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

APERCIBIR: al Entrenador Dn. PABLO JOSÉ ALMADA, por la responsabilidad que le cupo en la presentación del compromiso de monta de su pupilo el s.p.c. "Wonder Mina" en forma incompleta, para la 14ª carrera del 23 de enero p. pdo.
Artículo 7, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

APERCIBIR: al Entrenador Dn. MARCELO ALCIDES ZAPATA, por haber hecho montar a su jockey fuera de la redonda, debido a la indocilidad de su s.p.c. "Máxima Spa", antes de disputarse la 13ª carrera del día 25 de enero p.pdo.
Artículo 40, Inciso III del Reglamento General de Carreras.



SERVICIO VETERINARIO

SUSPENDER: al s.p.c. "APTITUD CHAMP" a cargo del Entrenador Dn. ALBERTO OMAR URDAGARAY, a solicitud del Servicio Veterinario, por el término de nueve (9) meses, a partir del 25 de enero y hasta el 24 de octubre próximo inclusive, por fractura de sesamoideos del miembro anterior derecho, durante el desarrollo de la 5ª carrera del día 25 de enero p.pdo.

SUSPENDER: al s.p.c. "PIBE FRANCO" a cargo del Entrenador Dn. MAXIMILIANO DANIEL MARTIARENA, a solicitud del Servicio Veterinario, por el término de quince (15) días, a partir del 23 de enero y hasta el 6 de febrero próximo inclusive, por herida hemorrágica en la cuartilla del miembro anterior derecho, previo a disputarse la 5ª carrera del día 23 de enero p.pdo.

SUSPENDER: al s.p.c. "REALIZADA SURGE" a cargo del Entrenador Dn. JOSÉ NORBERTO DUCA, a solicitud del Servicio Veterinario, por el término de veintiún (21) días, a partir del 27 de enero y hasta el 16 de febrero próximo inclusive, por enervadura generalizada, durante el desarrollo de la 4ª carrera del día 27 de enero p.pdo.

APERCIBIR: al Entrenador Dn. MARTÍN DANIEL GRELA ESPASANDÍN, por demorar el ingreso a la balanza para el pesaje de su pupilo el s.p.c. "Blind Stripes", para la 8ª carrera del día 25 de enero p.pdo.

Artículo 40, Inciso III del Reglamento General de Carreras.

FALTA DOCUMENTACIÓN

SUSPENDER: para participar en las carreras ya programadas, al s.p.c. "THE CAESARS PALACE", a cargo del Entrenador Dn. Ramón Américo Siniani, inscripto para la 3ª carrera del 23 de enero p.pdo. Asimismo se dispone hacerle saber que previo a la ratificación dicho s.p.c. deberá poseer la documentación correspondiente otorgada por el Stud Book Argentino. Artículo 5, Inciso VII del Reglamento General de Carreras.

SUSPENDER: para participar en las carreras ya programadas, al s.p.c. "FUTURE BERRY", a cargo del Entrenador Dn. Jorge Omar García, inscripto para la 8ª carrera del 23 de enero p.pdo. Asimismo se dispone hacerle saber que previo a la ratificación dicho s.p.c. deberá poseer la documentación correspondiente otorgada por el Stud Book Argentino. Artículo 5, Inciso VII del Reglamento General de Carreras.

SUSPENDER: para participar en las carreras ya programadas, al s.p.c. "MISS TALITA", a cargo del Entrenador Dn. Miguel Ángel Ruíz, inscripto para la 14ª carrera del 23 de enero p.pdo. Asimismo se dispone hacerle saber que previo a la ratificación dicho s.p.c. deberá poseer la documentación correspondiente otorgada por el Stud Book Argentino. Artículo 5, Inciso VII del Reglamento General de Carreras.



COMISION DE CARRERAS

STARTER

SUSPENDER: al s.p.c. "BLIND STRIPES" – 8ª carrera del 25-01-2019, a cargo del Entrenador Dn. Martín Daniel Grela Espasandín, por quedarse en el partidor, sin dar partida. Para correr nuevamente en este Hipódromo deberá presentar VºBº del Starter del Hipódromo de San Isidro y en caso de reincidir, será suspendido por el término de cuarenta y cinco (45) días y su entrenador será pasible de la aplicación de una multa.
Artículo 19, Inciso VI del Reglamento General de Carreras.

SUSPENDER: al s.p.c. "LAST CORREDOR" – 6ª carrera del 27-01-2019, a cargo del Entrenador Dn. Jorge Federico Meyrelles Torres, por indocilidad dentro del partidor. Para correr nuevamente en este Hipódromo deberá presentar VºBº del Starter del Hipódromo de San Isidro y en caso de reincidir, será suspendido por el término de cuarenta y cinco (45) días y su entrenador será pasible de la aplicación de una multa.
Artículo 19, Inciso VI del Reglamento General de Carreras.

S.P.C.

SUSPENDER: al s.p.c. "FINNEON" (BRZ) por el término de treinta (30) días, desde el 23 de enero y hasta el 21 de febrero próximo inclusive, a cargo del entrenador Dn. Alcides Gastón Ortega, por haber sido inscripto en una competencia reabierta y no haber sido presentado a correr en la 5ª carrera del 23 de enero p. pdo. Asimismo, se dispone hacerle saber al entrenador que la reiteración de tal situación será considerada falta de responsabilidad profesional.

SUSPENDER: al s.p.c. "NICKY'S SON" por el término de treinta (30) días, desde el 23 de enero y hasta el 21 de febrero próximo inclusive, a cargo del entrenador Dn. Pablo Ezequiel Sahagián, por haber sido inscripto en una competencia reabierta y no haber sido presentado a correr en la 6ª carrera del 23 de enero p. pdo. Asimismo, se dispone hacerle saber al entrenador que la reiteración de tal situación será considerada falta de responsabilidad profesional.


Enrique José Riccardo
Vocal
Comisión de Carreras
Jockey Club A.C.

San Isidro, 30 de enero de 2019.-



COMISION DE CARRERAS

Visto el informe elevado por el Servicio Químico relacionado con el análisis químico del contenido del "frasco control" con material de investigación extraído al S.P.C. **"EURO DIESEL"**, que se clasificara primero en la 6ª carrera del día 5 de diciembre p.pdo., del que resulta una infracción a lo determinado en el Artículo 25, Inciso II ap. d) del Reglamento General de Carreras - **TRATAMIENTO TERAPÉUTICO NO AUTORIZADO** - Que, habiendo el entrenador desistido expresamente del análisis del "frasco testigo" y aceptando en su descargo el suministro de la droga detectada al S.P.C. Que, ante lo establecido en el Artículo 33, Inciso I del Reglamento General de Carreras, en el sentido de la responsabilidad que le cabe al entrenador y **dado que el descargo presentado no desvirtúa la aplicación de las normas vigentes.**

**LA COMISION DE CARRERAS
RESUELVE:**

- 1º) **SUSPENDER** por el término de cuatro (4) meses, desde su sanción provisional (19 de diciembre p.pdo.) y hasta el 18 de abril de 2019 inclusive, al entrenador Dn. **JORGE DARÍO RUVELLI**.
Artículo 25, Inciso II ap. d), Inciso VIII ap. d), del Reglamento General de Carreras.
- 2º) **SUSPENDER** por el término de dos (2) meses, desde su sanción provisional (19 de diciembre p.pdo.) y hasta el 18 de febrero de 2019 inclusive, al S.P.C. **"EURO DIESEL"**.
- 3º) **APLICAR** una multa equivalente al importe de la comisión que le correspondiere por el primer puesto de una carrera de caballos de 5 años ganadores de una carrera, cuyo valor se determinará al momento de pago, al Entrenador Dn. **JORGE DARÍO RUVELLI**.
Artículo 25, Inciso VIII ap. d), del Reglamento General de Carreras.
- 4º) **DISTANCIAR** a los efectos del premio al mencionado S.P.C. modificando el marcador de la siguiente forma:

1º) NETFLIX	6º) CLIM SONG
2º) RUBIO KING	7º) GARIBALDI
3º) BORRACHÓN	8º) CHANGUITO LUSTRADOR
4º) BAMBA ROCKS	9º) STAR STYLE
5º) DOCTOR JUSTO	
- 5º) Comuníquese y dese a publicidad.


Enrique José Piccardo
Vocal
Comisión de Carreras
Jockey Club A.C.

San Isidro, 30 de enero de 2019.-



COMISION DE CARRERAS

Visto el informe elevado por el Servicio Químico relacionado con el análisis químico del contenido del "frasco control" con material de investigación extraído al S.P.C. "EMPIRYE", que se clasificara segundo en la 17ª carrera del día 19 de diciembre p.pdo., del que resulta una infracción a lo determinado en el Artículo 25, Inciso II ap. d) del Reglamento General de Carreras - **TRATAMIENTO TERAPÉUTICO NO AUTORIZADO** - Que, habiendo el entrenador desistido expresamente del análisis del "frasco testigo" y aceptando en su descargo el suministro de la droga detectada al S.P.C. Que, ante lo establecido en el Artículo 33, Inciso I del Reglamento General de Carreras, en el sentido de la responsabilidad que le cabe al entrenador y **dado que el descargo presentado no desvirtúa la aplicación de las normas vigentes.**

**LA COMISION DE CARRERAS
RESUELVE:**

- 1º) **SUSPENDER** por el término de cuatro (4) meses, desde su sanción provisional (4 de enero p.pdo.) y hasta el 3 de mayo próximo inclusive, al entrenador Dn. **OSVALDO NÉSTOR MARTÍNEZ URÍA**.
Artículo 25, Inciso II ap. d), Inciso VIII ap. d), del Reglamento General de Carreras.
- 2º) **SUSPENDER** por el término de dos (2) meses, desde su sanción provisional (4 de enero p.pdo.) y hasta el 3 de marzo próximo inclusive, al S.P.C. "EMPIRYE".
- 3º) **APLICAR** una multa equivalente al importe de la comisión que le correspondiere por el primer puesto de una carrera de caballos de 5 años ganadores de una carrera, cuyo valor se determinará al momento de pago, al Entrenador Dn. **OSVALDO NÉSTOR MARTÍNEZ URÍA**.
Artículo 25, Inciso VIII ap. d), del Reglamento General de Carreras.
- 4º) **DISTANCIAR** a los efectos del premio al mencionado S.P.C. modificando el marcador de la siguiente forma:

1º) INCARA	8º) PENN CAP
2º) FANTASY LAW	9º) TONBUDDA
3º) STAG RIVER	10º) LA AVIVADA
4º) MÍA MALEVA	11º) DIESTRA BAI
5º) SOMBRA INCA	12º) AZULINA MORA
6º) GREAT MORA	13º) MISS ELIUS
7º) MUY MATRERA	
- 5º) Comuníquese y dese a publicidad.


Enrique José Piccardo
Vocal
Comisión de Carreras
Jockey Club A.C.

San Isidro, 30 de enero de 2019.-



COMISION DE CARRERAS

Visto el informe elevado por el Servicio Químico relacionado con el análisis químico del contenido del "frasco control" con material de investigación extraído al S.P.C. **"QUÉ PORTEÑITA"**, que se clasificara segundo en la 17ª carrera del día 30 de noviembre p.pdo., del que resulta una infracción a lo determinado en el Artículo 25, Inciso II ap. c) del Reglamento General de Carreras - **TRATAMIENTO TERAPÉUTICO NO AUTORIZADO** - Que, habiendo el entrenador desistido expresamente del análisis del "frasco testigo". Que, ante lo establecido en el Artículo 33, Inciso I del Reglamento General de Carreras, en el sentido de la responsabilidad que le cabe al entrenador y dado que ha desistido sin haber presentado un descargo, lo cual no desvirtúa la aplicación de las normas vigentes.

**LA COMISION DE CARRERAS
RESUELVE:**

- 1º) **SUSPENDER** por el término de un (1) año, desde su sanción provisional (15 de diciembre p.pdo.) y hasta el 14 de diciembre de 2019 próximo inclusive, al entrenador Dn. **CÉSAR RENE STIEBEN**.
Artículo 25, Inciso II ap. c), Inciso VIII ap. c), del Reglamento General de Carreras.
- 2º) **SUSPENDER** por el término de cuatro (4) meses, desde su sanción provisional (15 de diciembre p.pdo.) y hasta el 14 de abril de 2019 próximo inclusive, al S.P.C. **"QUÉ PORTEÑITA"**.
- 3º) **APLICAR** una multa equivalente a dos (2) veces el importe de la comisión que le correspondiere por el primer puesto de una carrera de caballos de 5 años ganadores de una carrera, cuyo valor se determinará al momento de pago, al Entrenador Dn. **CÉSAR RENE STIEBEN**.
Artículo 25, Inciso VIII ap. c), del Reglamento General de Carreras.
- 4º) **DISTANCIAR** a los efectos del premio al mencionado S.P.C. modificando el marcador de la siguiente forma:

1º) STORMY MORNING	7º) TEN FEET
2º) BRIGIT BLUE	8º) LA COCORONA
3º) ANGIOLINA	9º) CACIONISTA CAT
4º) MAICA ICON	10º) LA NOCHE ESTRELLADA
5º) LA GRACHU	11º) LA REMOLONA
6º) CURSI ROY DAY	12º) SUSY BAY
- 5º) Comuníquese y dese a publicidad.


Enrique José Piccardo
Vocal
Comisión de Carreras
Jockey Club A.C.

San Isidro, 30 de enero de 2019.-